



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

31 de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00166- 00
Demandante	Nelsa Leudo Ledesma
Demandado	Wilder Velásquez Mosquera
Asunto	Seguir adelante la ejecucion
Auto No.	898

OBJETO

Decidir lo que en derecho corresponda acerca de seguir adelante la ejecución.

HECHOS Y CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 796 del 3 de Julio del 2019, se libró mandamiento de pago en favor de la menor D.V.L., representada por su progenitora Nelsa Leudo Ledesma, en contra del señor Wilder Velásquez Mosquera. Dicho auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, fue notificado en forma personal al ejecutado el día 11 de agosto de 2022., y en donde se le entrego la totalida de la demanda y sus anexos y se le indico el término que disponía para el pago o excepcionar si a bien lo tuviese.

Dicho termino finalizó el pasado 26 de agosto del 2022, sin pronunciamiento alguno. En consecuencia, se procederá a ordenar seguir adelante con la ejecución, por las sumas contenidas en el mandamiento de pago, y las que se llegasen a causar por tratarse de una obligación de tracto sucesivo, así como los incrementos que haya lugar.

Por último, se les indica a las partes que, una vez ejecutoriado el presente auto, pueden presentar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 numeral 1.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,



RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CUMPLIDA la obligación alimentaria, por parte del ejecutado, quien guardo silencio ante el término concedido por ley.

SEGUNDO: SIGASE ADELANTE CON LA EJECUCION en favor de la menor hija D.V.L, y quien está representada legalmente por su progenitora Nelsa Leudo Ledesma, en contra del señor Wilder Velásquez Mosquera.

TERCERO: EN FIRME el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, en la forma prevista por el artículo No. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 153

Cartago, 1 de Septiembre del 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28bfe19d770ab53fa5354a1e5689c28dfc2238f684b4e61c41ec8995db615e19**

Documento generado en 31/08/2022 09:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>